

cenciado en Veterinaria y ser mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco, estando las demás condiciones de manifiesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial; habiéndose publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» número 76, de fecha 4 de julio actual.

Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose acompañar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función propia del cargo, así como recibo de haber ingresado la cantidad de 100 pesetas como derechos de examen.

Bilbao, 9 de julio de 1962.—El Alcalde.—3.444.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público el concurso previo de examen de aptitud para la provisión de una plaza de Aparejador.**

Dicha plaza se halla dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y honorarios profesionales, en la forma determinada en el apartado tercero del artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedando excluido el ejercicio libre de la profesión, dentro del término municipal.

Requisitos.—Edad, veintidós a cuarenta y cinco años. Buena conducta. Carecer de antecedentes penales. Ser adicto al Movimiento Nacional. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

El plazo de admisión de instancias es el de treinta días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia se adjuntará un trabajo profesional de la especialidad realizado por el aspirante.

La prueba de aptitud consistirá en la exposición ante el Tribunal del estudio o trabajo a que se ha hecho referencia, contestando el aspirante a las preguntas que sobre el mismo le sean dirigidas.

El concurso, previo examen de aptitud, se resolverá por el sistema de puntos alcanzados por el concursante en la prueba de aptitud, más los que le otorgue el Tribunal por los méritos específicos que aporte.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» correspondiente al 16 del pasado mes de junio, se publica íntegra la convocatoria.

Córdoba, 12 de julio de 1962.—El Alcalde.—3.426.

**RESOLUCION del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales de la Escala técnico-administrativa.**

*Admitidos*

Don Domingo Ortega Cabrera,  
Don Antonio Bermúdez Rivero,  
Don Antonio García Márquez,  
Don Jesús Núñez Sauvedra.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Reglamento para el régimen general de oposiciones de 10 de mayo de 1957.

Arrecife, 7 de junio de 1962.—El Secretario general Antonio M. Millán.—V. E.; el Presidente, José Ramírez.—3.443.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Almería por la que se hace público el fallo que se cita**

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de julio de 1962, al conocer del expediente número 121 de 1960, acordó el siguiente fallo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo. Declarar responsables en concepto de autores, a don Gabriel Mingorance Fernández y a don Francisco Denia Ramírez y absolver a don José Ferrón Jimenez.

Tercero. Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 de la Ley de Contrabando.

Cuarto. Imponerles las multas siguientes: a don Gabriel Mingorance Fernández, siete mil cuatrocientas sesenta pesetas, y a don Francisco Denia Ramírez, siete mil cuatrocientas sesenta pesetas. Total importe de las multas: catorce mil novecientas veinte pesetas (14.920 pesetas).

Quinto. Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de la multa impuesta a don Gabriel Mingorance Fernández y a doña Francisca Baldó Oliveros y a la Sociedad Anónima «Comercio Marroquí, S. A.», en lo que se refiere a don Francisco Denia Ramírez.

Sexto. En caso de insolvencia se impondrá a cada uno de los responsables la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de dos años.

Séptimo. Condenar a los inculcados, por no haber tenido lugar la aprehensión del género, al pago del valor de éste, ascendente a siete mil cuatrocientas sesenta pesetas (7.460 pesetas).

Octavo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, contra el autor de la infracción de contrabando, a razón de un día por cada diez pesetas de multa impuesta y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de don Francisco Denia Ramírez y de la Sociedad Anónima «Comercio Marroquí, S. A.», que tienen su domi-